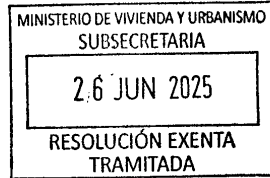


**REFRENDADO**

**APRUEBA CONTRATO AD-REFERENDUM SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y MARÍA ISABEL HERMAN OSSANDÓN, POR EL SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y REPARATIVA DE DOCE (12) VEHÍCULOS PERTENECIENTES A MINVU CENTRAL.**



**SANTIAGO, 26 JUN. 2025**  
**HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE**  
**EXENTA N° 873**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, y, por el Decreto Supremo N° 31, (V. y U.), de 2024; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución TRA N° 272/6/2025, (V. y U.), que nombra el cargo de Jefe de la División Administrativa; el Decreto Exento RA N° 272/1/2025, (V. y U.), que establece orden de subrogación del cargo de Jefe de la División Administrativa; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la Resolución N° 36, del 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada por la Resolución N° 8, del 2025, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida, y;

**CONSIDERANDO:**

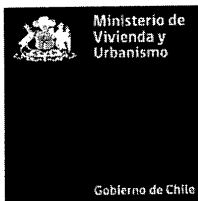
- a. Que, mediante la Resolución Exenta N° 537, (V. y U.), de fecha 17 de abril de 2025, se autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-21-LE25, destinada a contratar el "Servicio de mantención preventiva y reparativa de doce (12) vehículos pertenecientes a MINVU Central".

- b. Que, mediante la Resolución Exenta N° 607, (V. y U.), de fecha 02 de mayo de 2025, se aprobaron las respuestas a las preguntas efectuadas en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- c. Que, a través de la Resolución Exenta N° 775, (V. y U.), de fecha 06 de junio de 2025, se adjudicó la Licitación Pública ID 587-21-LE25, singularizada en el considerando a., al proponente MARÍA ISABEL HERMAN OSSANDÓN, RUN N° 6.989.602-2, en atención a que cumple con los requisitos establecidos en los puntos 1.5.- "Requisitos para participar en la Licitación" y 1.6.- "Requisitos de admisibilidad de las ofertas" de las bases de licitación, y por considerar que su oferta es la más conveniente a los intereses del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d. Que, el proponente MARÍA ISABEL HERMAN OSSANDÓN, RUN N° 6.989.602-2, se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores de Mercado Público, en estado de proveedor hábil, de acuerdo con el certificado, de fecha 23 de junio de 2025, adjunto; no está afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° y no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter, ambos de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, de acuerdo a declaración adjunta al presente acto; por lo cual, cumple con los requisitos legales para ser contratada.
- e. Que, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el proveedor entregó la boleta de garantía N° 027520-2, de fecha 09 de junio de 2025, por la suma de \$2.500.000.- (Dos millones quinientos mil pesos), equivalente al 5% del valor neto del contrato, otorgada por el Banco de Chile, a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, con una vigencia hasta el 25 de febrero de 2028, que excede en noventa (90) días hábiles la duración del contrato y que incluye la siguiente glosa: "PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 587-21-LE25".
- f. Que, por lo anterior, con fecha 23 de junio de 2025, se suscribió entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, el proveedor MARÍA ISABEL HERMAN OSSANDÓN, RUN N° 6.989.602-2, el contrato destinado al "Servicio de mantención preventiva y reparativa de doce (12) vehículos pertenecientes a MINVU Central".
- g. Que, la presente resolución no se encuentra afecta al trámite de toma de razón.
- h. Que, los gastos asociados al servicio mencionado en el considerando a., serán imputados a la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente a los años 2025, 2026 y 2027, en relación al presupuesto asignado a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para su desembolso, por lo que, dicto la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** el contrato suscrito con fecha 23 de junio de 2025, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y el proveedor MARÍA ISABEL HERMAN OSSANDÓN, RUN N° 6.989.602-2, destinado a contratar el "Servicio de mantención preventiva y reparativa de doce (12) vehículos pertenecientes a MINVU Central", cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 23 de junio de 2025, por una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el "Ministerio" o "MINVU", RUT N° 61.801.000-7, representado por doña Daniela Cañas Castro, Jefa de la División Administrativa, Cédula de Identidad N° 12.464.837-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N°



924, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y, por la otra, **MARÍA ISABEL HERMAN OSSANDÓN**, R.U.N. N° 6.989.602-2, en adelante el "proveedor", con domicilio en Avenida Perú N° 8969, comuna de La Florida, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA: Antecedentes**

El MINVU requiere contratar el "SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y REPARATIVA DE DOCE (12) VEHÍCULOS PERTENECIENTES A MINVU CENTRAL", con el propósito de asegurar su correcto funcionamiento, prolongar su vida útil, garantizar la seguridad de sus ocupantes y optimizar la operatividad de las labores institucionales, evitando interrupciones en el cumplimiento de sus funciones administrativas y operativas.

En virtud del presente instrumento, el MINVU contrata con MARÍA ISABEL HERMAN OSSANDÓN, R.U.N. N° 6.989.602-2, la prestación expresada en el párrafo anterior, cuyos objetivos y alcances se detallan en el presente instrumento y sus documentos asociados.

**SEGUNDA: Contenido del Contrato**

La contratación se regirá por lo previsto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; y, por la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, y la siguiente documentación:

- a. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y sus modificaciones.
- b. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y sus modificaciones.
- c. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones.
- d. El Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda.
- e. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos aprobadas por la Resolución Exenta N° 537, (V. y U.), de fecha 17 de abril del 2025, que autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-21-LE25.
- f. La Resolución Exenta N° 607, (V. y U.), de fecha 02 de mayo de 2025, que aprobó las respuestas a las consultas efectuadas en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contratación del Estado respecto de la Licitación Pública ID 587-21-LE25.
- g. La oferta y los documentos anexos, presentados por el oferente adjudicado, en concordancia con las bases de licitación.
- h. La Resolución Exenta N° 775, (V. y U.), de fecha 06 de junio del 2025, que adjudicó la Licitación Pública ID 587-21-LE25, y los antecedentes que la fundan.
- i. El presente instrumento.

**TERCERA: Duración del contrato**

La relación contractual a que dará origen el presente contrato tendrá una duración de veinticuatro (24) meses o hasta agotar el monto máximo destinado a la contratación para las mantenciones preventivas, lo que ocurra primero, y entrará en vigencia a partir del día 19 de octubre de 2025, o desde el término del actual contrato por el servicio de mantenciones de vehículos, sancionado mediante Resolución Exenta N° 1730, (V. y U.), de 2023, lo primero que ocurra. Lo anterior, previa

total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato de la Licitación Pública ID 587-21-LE25, quedando refrendado en un acta suscrita por el contratista y la Contraparte Técnica del MINVU la fecha cierta de inicio de vigencia del contrato.

**CUARTA: Monto y pago del contrato**

El MINVU pagará por la prestación del servicio un monto máximo de \$ 50.000.000.- (Cincuenta millones de pesos), IVA incluido, que se dividirá en dos (02) componentes, la primera de ellas por el monto de \$20.000.000.- (Veinte millones de pesos), IVA incluido, para el "Servicio de mantención preventiva de doce (12) vehículos pertenecientes a MINVU Central por el periodo de veinticuatro (24) meses"; el segundo componente, por el monto de \$30.000.000.- (Treinta millones de pesos), IVA incluido, para el "Servicio de mantención correctiva o reparativa de doce (12) vehículos pertenecientes a MINVU Central por el periodo de veinticuatro (24) meses" a efectuarse durante la vigencia del contrato, a requerimiento del MINVU con previa aprobación del Administrador del Contrato.

El pago de las mantenciones preventivas se realizará en forma mensual, por la sumatoria de los servicios prestados del respectivo mes, conforme a los precios ofertados por el contratista en su oferta económica al momento de ofertar, mediante transferencia electrónica, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, que debe señalar claramente en su descripción o detalle: número de guía/orden de trabajo/o presupuesto, según corresponda e indicar que si corresponde a mantención preventiva o reparativa, emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme.

Adicionalmente, el contratista deberá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde la emisión del documento tributario electrónico, la nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio en el periodo asociado al correspondiente pago y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del personal identificado en la nómina.

El MINVU se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

En caso de existir mantenciones correctivas, de acuerdo a lo señalado en todo el punto 2.3.2.- "Mantenimiento correctivo", de las Bases Técnicas, el pago correspondiente a las mantenciones correctivas o reparativas, se hará conforme al valor del presupuesto previamente aprobado por la Contraparte Técnica, mediante transferencia electrónica, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, que debe señalar claramente en su descripción o detalle: número de guía/orden de trabajo/o presupuesto, según corresponda e indicar que corresponde a mantención reparativa, emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme.

**QUINTA: Ampliación del contrato**

La duración del presente contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 30% del plazo inicial, en casos justificados y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del contrato y aprobadas por el Administrador

del Contrato del MINVU. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la suscripción de la modificación de contrato y la dictación del respectivo acto administrativo firmado por la autoridad competente, y notificarse al contratista, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Asimismo, en casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del contrato podrá ampliarse hasta en un máximo del 30% del total determinado, por aumento de la necesidad de servicio propiamente tal, o por la incorporación de elementos indispensables según informe técnico emitido por la Contraparte Técnica y aprobado por el Administrador del Contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista en la época de la elaboración de las bases de licitación.

La ampliación del monto del contrato deberá quedar refrendada mediante un acto administrativo firmado por la autoridad competente y dará derecho al contratista a su pago, de acuerdo con los precios unitarios contratados y a un aumento del plazo del contrato si correspondiera, y deberá notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y emitir la correspondiente Orden de Compra.

#### **SEXTA: Administrador del Contrato**

La administración del contrato será ejecutada por la Encargada de la Sección de Movilización de la División Administrativa del MINVU, o quien le subroge o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo administrador, siendo notificado, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases de licitación.
- b. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Visar los pagos cada vez que corresponda.
- d. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.
- e. Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.
- f. Solicitar a la autoridad competente el aumento del monto del contrato.
- g. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.
- h. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
- i. Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.
- j. Las demás que le encomienden las bases de licitación pública ID 587-21-LE25 y el presente contrato.

#### **SÉPTIMA: Contraparte Técnica**

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el presente contrato, ratificará la designación de la Contraparte Técnica designada; uno en calidad titular y otro suplente, en caso de ausencia del titular. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado, a través del Sistema de Información. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Evaluar el servicio que se preste durante la ejecución del contrato.
- b. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del servicio requerido.
- c. Certificar que los servicios se han recibido conforme. Si no hubiese conformidad con los servicios adquiridos, deberán registrarse los hechos en que se funda la disconformidad y acompañando documentos o antecedentes de respaldo de aquello.
- d. Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.
- e. Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en la ejecución del servicio.
- f. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el contratista.
- g. Solicitar el cambio del ejecutivo del contratista.
- h. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del plazo de duración del contrato.
- i. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del monto del contrato.
- j. Autorizar al contratista la emisión del documento tributario electrónico en virtud de la recepción conforme de los servicios.
- k. Requerir la aplicación de las multas.
- l. Solicitar al contratista mediante correo electrónico la realización de alguna mantención correctiva.
- m. Las demás que le encomienden las bases de licitación pública ID 587-21-LE25 y el presente contrato.

#### **OCTAVA: Ejecutivo del contratista**

El ejecutivo del contratista será el representante permanente del contratista ante el MINVU y le corresponderá, principalmente, coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución del contrato. Para dicho efecto, deberá estar fácilmente disponible para una comunicación expedita con la Contraparte Técnica del MINVU. Lo anterior, sin perjuicio de la participación del contratista, según procediere, cuando ella sea requerida.

A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:

1. Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución del contrato derivado de la licitación pública ID 587-21-LE25.
3. Enviar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas la documentación solicitada mediante correo electrónico por la Contraparte Técnica y/o el Administrador del Contrato.
4. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.
5. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
6. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
7. Las demás que le encomienden las bases de licitación ID 587-21-LE25.

En caso de ser necesario el reemplazo del ejecutivo del contratista, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del MINVU, con siete (07) días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a las del ejecutivo, inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días corridos para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

El contratista no podrá rechazar ni postergar la solicitud de cambio del ejecutivo. Si la Contraparte Técnica del MINVU rechaza el cambio presentado por el contratista, se deberán presentar otras alternativas hasta obtener la aprobación.

El MINVU podrá solicitar el cambio del ejecutivo nombrado por el contratista, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (03) días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el contratista no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días corridos, a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

**NOVENA: Obligaciones del contratista**

La regulación de las obligaciones del contratista se encuentra establecida en el punto "1.13.5.4.- *OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*" de las Bases de Licitación Pública ID 587-21-LE25, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

**DÉCIMA: Responsabilidad del contratista**

La regulación de la responsabilidad del contratista se encuentra establecida en el punto "1.13.5.5.- *RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA*" de las Bases de Licitación Pública ID 587-21-LE25, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

**UNDÉCIMA: Liberación de responsabilidades**

El contratista libera de toda responsabilidad al MINVU, frente a acciones entabladas por terceros a razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas indebidamente.

**DUODÉCIMA: Concordancia entre la oferta y las prestaciones recibidas**

El contratista deberá ejecutar el servicio de acuerdo con las especificaciones contenidas en las Bases Técnicas y sus documentos asociados. El MINVU podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente cláusula.

**DÉCIMA TERCERA: Prohibición de cesión**

La regulación de la responsabilidad del contratista se encuentra establecida en el punto "1.13.5.6.- *PROHIBICIÓN DE CESIÓN*" de las Bases de Licitación Pública ID 587-21-LE25, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

**DÉCIMA CUARTA: Prohibición de subcontratación**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a lo establecido en las bases y dado que el servicio al cual se refiere la licitación pública ID 587-21-LE25, considerará la capacidad e

idoneidad del prestador del servicio, queda expresamente prohibido subcontratar el servicio que se contrata.

**DÉCIMA QUINTA: Confidencialidad de la información**

La regulación de la confidencialidad de la información se encuentra establecida en el punto "1.13.5.8.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-21-LE25, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

**DÉCIMA SEXTA: Seguridad de la información**

La regulación de la seguridad de la información se encuentra establecida en el punto "1.13.5.9.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-21-LE25, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

**DÉCIMA SÉPTIMA: Propiedad Intelectual**

La regulación de la Propiedad Intelectual se encuentra establecida en el punto "1.13.5.10.- PROPIEDAD INTELECTUAL" de las Bases de Licitación Pública ID 587-21-LE25, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

**DÉCIMA OCTAVA: Pacto de integridad**

La regulación del pacto de integridad se encuentra establecida en el punto "1.2.5.- PACTO DE INTEGRIDAD" de las Bases de Licitación Pública ID 587-21-LE25, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

**DÉCIMA NOVENA: Multas**

**Causales para la aplicación de una multa**

El MINVU estará facultado para aplicar al contratista multa en los casos, formas y plazos que, a continuación, se indican, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.

a. En caso de que el contratista no entrega uno o más vehículos dentro del plazo de dos (02) días hábiles administrativos o el plazo ofertado por el contratista para las mantenciones preventivas, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto del pago correspondiente a la sumatoria de los servicios prestados del respectivo mes, sin impuestos, por cada día en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de diez (10) días hábiles administrativos. Se entenderá por atraso en la realización del servicio de mantención preventiva, el tiempo trascurrido en días hábiles administrativos desde la fecha de entrega fijada según los plazos ofertados por el contratista para el servicio de mantención preventiva y la fecha real de entrega del vehículo.

b. En caso de que el contratista no entrega uno o más vehículos dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos o el plazo ofertado por el contratista para las mantenciones correctivas, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto del pago correspondiente a la sumatoria de los servicios prestados del respectivo mes, sin impuestos, por cada día en que se mantenga el

incumplimiento, con un tope de diez (10) días hábiles administrativos. Se entenderá por atraso en la realización del servicio de mantención correctiva, el tiempo transcurrido en días hábiles administrativos desde la fecha de entrega fijada por el contratista para el servicio de mantención correctiva y la fecha real de entrega del vehículo.

c. En caso de los incumplimientos previstos en los literales e., f., y g. del punto 1.13.5.4.- "Obligaciones del contratista", de las Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto total del contrato, sin impuestos, por cada día en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de siete (07) días corridos.

d. En caso de que el contratista no reemplace al ejecutivo del contratista, dentro del plazo establecido en el punto 1.13.5.3.- "Ejecutivo del contratista" de las Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto total del contrato, por cada día corrido que demore el contratista en realizar el reemplazo, con un tope de cinco (05) días corridos.

Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato no podrá superar el 30% del monto total del contrato.

#### **Procedimiento para la aplicación de las multas**

a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo designado por el contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

b. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de tres (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

c. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

d. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del contratista deberá formalizarse, a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

f. El monto de la multa será rebajado del pago que el MINVU debe efectuar al contratista en los estados de pago más próximos.

g. El MINVU no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que adeude al contratista el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de multa.

h. La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU, u otro imprevisto no imputable al contratista, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el contratista.

### **VIGÉSIMA: Término anticipado**

#### **Causales para el término anticipado del contrato**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 bis de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en el artículo 130 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, el MINVU podrá poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

- a. Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al contratista.
- d. Por término del presupuesto destinado a esta contratación.
- e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista en los siguientes casos:
  - e.1. Si el contratista u otra persona de su equipo es sorprendido circulando en la vía pública con un vehículo del MINVU entregado al contratista para la realización de trabajos de mantención o reparación, con conductores que no pertenezcan a la dotación de conductores autorizados por el MINVU.
  - e.2. Si el contratista no da cumplimiento al plazo para la ejecución del servicio de mantención preventiva, a los once (11) días hábiles administrativos posteriores al plazo para la ejecución del servicio de mantención preventiva comprometido en su oferta.
  - e.3. Si el contratista no da cumplimiento al plazo para la ejecución del servicio de mantención correctiva, a los once (11) días hábiles administrativos posteriores al plazo para la ejecución del servicio de mantención correctiva comprometido.
  - e.4. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato o durante su ejecución.
  - e.5. Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2.5.- de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 587-21-LE25.
  - e.6. Si el contratista cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.6.- de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 587-21-LE25.
  - e.7. Si el contratista subcontrata total o parcialmente el servicio, no dando cumplimiento a la prohibición de la subcontratación, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.7.- "Subcontratación" de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 587-21-LE25.
  - e.8. Si el contratista o sus dependientes, no cumple con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.8.- de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 587-21-LE25.

e.9. Si el contratista no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.9.- de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 587-21-LE25.

e.10. Si el contratista infringe la "Propiedad intelectual", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.10. de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 587-21-LE25.

f. Por muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica del contratista.

g. Por el estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

h. Por la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y, con el artículo 129 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. En tal caso, el MINVU sólo pagará el precio por los servicios que efectivamente se hubieren prestado, durante la vigencia del contrato.

i. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (02) años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis (6) meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de que el MINVU llame a una nueva licitación para contratar el servicio de la especie, el contratista no podrá participar.

j. En caso de sobrepasar el tope máximo del 30%, contemplado en el último párrafo del punto "1.13.7.1.- Causales para la aplicación de una multa", de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 587-21-LE25.

k. Si durante la vigencia del contrato el contratista es condenado de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

#### **Procedimiento para poner término anticipado al contrato:**

a. En caso de requerir el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales a., b., c. y/o d. de la cláusula VIGÉSIMA Término anticipado "*Causales para el término anticipado del contrato*" del presente contrato, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contratación del Estado.

b. A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., j y/o k. de la cláusula VIGÉSIMA Término anticipado "*Causales para el término anticipado del contrato*" del presente contrato; el Administrador del Contrato deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista designado y al contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

- c. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- d. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- e. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse, a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en la cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- f. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g. En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del MINVU.

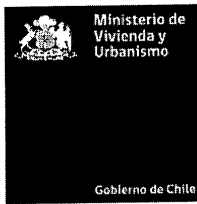
#### **VIGÉSIMA PRIMERA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha entregado con anterioridad a este acto, boleta de garantía N° 027520-2, de fecha 09 de junio de 2025, por la suma ascendente a \$2.500.000.- (Dos millones quinientos mil pesos), equivalente al 5% del valor neto del contrato, otorgada por el BANCO DE CHILE, con una vigencia hasta el 25 de febrero de 2028, que excede en noventa (90) días hábiles la duración del contrato y que incluye la siguiente glosa "PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN ID 587-21-LE25".

La regulación de esta garantía, tanto respecto de su restitución, como de la forma de hacerla efectiva, por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se encuentra regulado en el punto 1.12.4.- "GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" de las Bases de Licitación Pública ID 587-21-LE25, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA: Modificaciones**

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no alteren los elementos esenciales del contrato, y no se contravenga la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en el artículo 129 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.



Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original y deberá notificarse al proveedor a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

**VIGÉSIMA TERCERA: Suscripción y copias**

El presente contrato se suscribe *ad referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y quedando uno (01) en poder de cada una de las partes.

**VIGÉSIMA CUARTA: Competencia**

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMA QUINTA: Personerías**

La personería de doña Daniela Cañas Castro, para comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, y, por el Decreto Supremo N° 31, (V. y U.), de 2024; y en la Resolución TRA N° 272/6/2025, (V. y U.), que nombra el cargo de Jefe de la División Administrativa. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

En señal de aceptación las partes suscriben.". Hay firmas.

**2. IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, de la siguiente manera:

Servicio de mantención preventiva de doce (12) vehículos pertenecientes al MINVU Central por una duración de veinticuatro (24) meses:

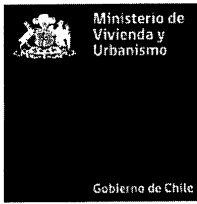
- \$7.000.000.- (Siete millones de pesos), IVA incluido, al subtítulo 22, ítem 06, asignación 002, Centro de Costos DIVAD, de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en relación al presupuesto asignación a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para el desembolso.
- \$11.000.000.- (Once millones de pesos), IVA incluido, al subtítulo 22, ítem 06, asignación 002, Centro de Costos DIVAD, de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en relación al presupuesto asignación a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para el desembolso.
- \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), IVA incluido, al subtítulo 22, ítem 06, asignación 002, Centro de Costos DIVAD, de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2027, en relación al presupuesto asignación a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para el desembolso.

Servicio de mantención correctiva o reparativa de doce (12) vehículos pertenecientes a MINVU Central por el período de veinticuatro (24) meses:

- \$12.000.000.- (Doce millones de pesos), IVA incluido, al subtítulo 22, ítem 06, asignación 002, Centro de Costos DIVAD, de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en relación al presupuesto asignación a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para el desembolso.
- \$16.000.000.- (Dieciséis millones de pesos), IVA incluido, al subtítulo 22, ítem 06, asignación 002, Centro de Costos DIVAD, de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en relación al presupuesto asignación a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para el desembolso.
- \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), IVA incluido, al subtítulo 22, ítem 06, asignación 002, Centro de Costos DIVAD, de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2027, en relación al presupuesto asignación a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para el desembolso.


Respecto de los gastos comprometidos para los años 2026 y 2027, el gasto se imputará a la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan los requisitos para el desembolso.

- 3. EMÍTASE** la Orden de Compra N° 587-381-SE25, por el monto de \$20.000.000.- (Veinte millones de pesos), IVA incluido, al proveedor MARÍA ISABEL HERMAN OSSANDÓN, RUN N° 6.989.602-2, por el Servicio de mantención preventiva de doce (12) vehículos pertenecientes a esta Secretaría de Estado. **EMÍTASE** la(s) respectiva(s) Orden(es) de Compra, en aquellos casos en que el MINVU requiera del Servicio de mantención correctiva o reparativa de doce (12) vehículos pertenecientes a esta Secretaría de Estado, teniendo como monto máximo la suma total de ellas el valor de \$30.000.000.- (Treinta millones de pesos), IVA incluido.
- 4. DISPÓNESE EL PAGO** al proveedor MARÍA ISABEL HERMAN OSSANDÓN, RUN N° 6.989.602-2, por un monto máximo de \$50.000.000.- (Cincuenta millones de pesos), IVA incluido, el cual se divide en \$20.000.000.- (Veinte millones de pesos), IVA incluido, para mantenciones preventivas; y \$30.000.000.- (Treinta millones de pesos), IVA incluido, para mantenciones correctivas o reparativas, previa recepción conforme de la contraparte técnica y entrega de la factura visada por el Administrador del Contrato o quien le subrogue o reemplace.
- 5. RATIFÍCASE** como Administrador del Contrato a la Encargada de la Sección de Movilización del MINVU, o quien le subrogue o reemplace.
- 6. RATIFÍCASE** como Contraparte Técnica del MINVU, en calidad de titular, al funcionario Luis Gascón Huerta; y, en calidad de suplente, en caso de ausencia del funcionario designado como titular, al funcionario Luis Jara Canales.



7. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, portal <https://www.mercadopublico.cl>, acto que estará a cargo de la Sección Gestión de Compras y Contratos de este Ministerio.

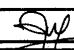
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

  
DANIELA CAÑAS CASTRO  
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

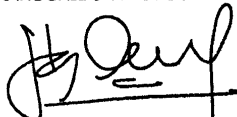
CEV/MMG/FAA/FGB


**Distribución:**

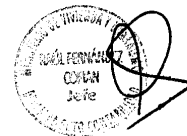
- División Administrativa.
- Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
- Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
- Sección Programación y Presupuesto – DIVAD.
- Sección Partes y Archivos – DIVAD.
- Sección de Movilización - DIVAD.
- MARÍA ISABEL HERMAN OSSANDÓN, Avenida Perú N° 8969, comuna de La Florida, Región Metropolitana (Contrato original).

<b>MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO</b>	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	7.000.000.-
CENTRO DE COSTO	026.-
ITEM	22-06-002.-
ID SIGFE	1205.-
FECHA	25/06/25 VºBº 

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

  
JOVITA GAVILAN GONZALEZ  
INGENIERO COMERCIAL  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

<b>MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO</b>	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	12.000.000.-
CENTRO DE COSTO	026.-
ITEM	22-06-002.-
ID SIGFE	1206.-
FECHA	25/06/25 VºBº 







*[Handwritten signature]*  
CEV/MMG/FAA

**CONTRATO AD REFERENDUM**

**"SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y REPARATIVA DE DOCE (12)  
VEHÍCULOS PERTENECIENTES A MINVU CENTRAL"**

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**Y**

**MARÍA ISABEL HERMAN OSSANDÓN**

En Santiago, a **23 JUN 2025**, por una parte el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, en adelante el "Ministerio" o "MINVU", RUT N° 61.801.000-7, representado por doña Daniela Cañas Castro, Jefa de la División Administrativa, Cédula de Identidad N° 12.464.837-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 924, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y, por la otra, **MARÍA ISABEL HERMAN OSSANDÓN**, R.U.N. N° 6.989.602-2, en adelante el "proveedor", con domicilio en Avenida Perú N° 8969, comuna de La Florida, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA: Antecedentes**

El MINVU requiere contratar el "SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y REPARATIVA DE DOCE (12) VEHÍCULOS PERTENECIENTES A MINVU CENTRAL", con el propósito de asegurar su correcto funcionamiento, prolongar su vida útil, garantizar la seguridad de sus ocupantes y optimizar la operatividad de las labores institucionales, evitando interrupciones en el cumplimiento de sus funciones administrativas y operativas.

En virtud del presente instrumento, el MINVU contrata con **MARÍA ISABEL HERMAN OSSANDÓN**, R.U.N. N° 6.989.602-2, la prestación expresada en el párrafo anterior, cuyos objetivos y alcances se detallan en el presente instrumento y sus documentos asoriados.

**SEGUNDA: Contenido del Contrato**

La contratación se registrará por lo previsto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; y, por la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, y la siguiente documentación:

- a. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y sus modificaciones.



- b. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y sus modificaciones.
- c. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones.
- d. El Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda.
- e. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos aprobadas por la Resolución Exenta N° 537, (V. y U.), de fecha 17 de abril del 2025, que autorizó el llamado a la Licitación Pública ID 587-21-LE25.
- f. La Resolución Exenta N° 607, (V. y U.), de fecha 02 de mayo de 2025, que aprobó las respuestas a las consultas efectuadas en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contratación del Estado respecto de la Licitación Pública ID 587-21-LE25.
- g. La oferta y los documentos anexos, presentados por el oferente adjudicado, en concordancia con las bases de licitación.
- h. La Resolución Exenta N° 775, (V. y U.), de fecha 06 de junio del 2025, que adjudicó la Licitación Pública ID 587-21-LE25, y los antecedentes que la fundan.
- i. El presente instrumento.

**TERCERA: Duración del contrato**

La relación contractual a que dará origen el presente contrato tendrá una duración de veinticuatro (24) meses o hasta agotar el monto máximo destinado a la contratación para las mantenciones preventivas, lo que ocurra primero, y entrará en vigencia a partir del día 19 de octubre de 2025, o desde el término del actual contrato por el servicio de mantenciones de vehículos, sancionado mediante Resolución Exenta N° 1730, (V. y U.), de 2023, lo primero que ocurra. Lo anterior, previa total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato de la Licitación Pública ID 587-21-LE25, quedando refrendado en un acta suscrita por el contratista y la Contraparte Técnica del MINVU la fecha cierta de inicio de vigencia del contrato.

**CUARTA: Monto y pago del contrato**

El MINVU pagará por la prestación del servicio un monto máximo de \$ 50.000.000.- (Cincuenta millones de pesos), IVA incluido, que se dividirá en dos (02) componentes, la primera de ellas por el monto de \$20.000.000.- (Veinte millones de pesos), IVA incluido, para el "Servicio de mantención preventiva de doce (12) vehículos pertenecientes a MINVU Central por el periodo de veinticuatro (24) meses"; el segundo componente, por el monto de \$30.000.000.- (Treinta millones de pesos), IVA incluido, para el "Servicio de mantención correctiva o reparativa de doce (12) vehículos pertenecientes a MINVU Central por el periodo de veinticuatro (24) meses" a efectuarse durante la vigencia del contrato, a requerimiento del MINVU con previa aprobación del Administrador del Contrato.

El pago de las mantenciones preventivas se realizará en forma mensual, por la sumatoria de los servicios prestados del respectivo mes, conforme a los precios ofertados por el contratista en su oferta económica al momento de ofertar, mediante transferencia electrónica, dentro de los treinta



(30) días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, que debe señalar claramente en su descripción o detalle: número de guía/orden de trabajo/o presupuesto, según corresponda e indicar que si corresponde a mantención preventiva o reparativa, emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme.

Adicionalmente, el contratista deberá presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta (30) días corridos desde la emisión del documento tributario electrónico, la nómina completa del personal involucrado directamente en la prestación del servicio en el periodo asociado al correspondiente pago y el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, respecto del personal identificado en la nómina.

El MINVU se reserva la facultad de solicitar información adicional al contratista, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.

En caso de existir mantenciones correctivas, de acuerdo a lo señalado en todo el punto 2.3.2.- "Mantenimiento correctivo", de las Bases Técnicas, el pago correspondiente a las mantenciones correctivas o reparativas, se hará conforme al valor del presupuesto previamente aprobado por la Contraparte Técnica, mediante transferencia electrónica, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, que debe señalar claramente en su descripción o detalle: número de guía/orden de trabajo/o presupuesto, según corresponda e indicar que corresponde a mantención reparativa, emitido a nombre de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, previa certificación de que los servicios se han recibido conforme.

#### **QUINTA: Ampliación del contrato**

La duración del presente contrato podrá ampliarse una o más veces, mientras éste se encuentre vigente, hasta por un máximo del 30% del plazo inicial, en casos justificados y que sean indispensables para un óptimo logro de los objetivos del contrato y aprobadas por el Administrador del Contrato del MINVU. Dicha ampliación deberá formalizarse mediante la suscripción de la modificación de contrato y la dictación del respectivo acto administrativo firmado por la autoridad competente, y notificarse al contratista, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Asimismo, en casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del contrato podrá ampliarse hasta en un máximo del 30% del total determinado, por aumento de la necesidad de servicio propiamente tal, o por la incorporación de elementos indispensables según informe técnico emitido por la Contraparte Técnica y aprobado por el Administrador del Contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista en la época de la elaboración de las bases de licitación.

La ampliación del monto del contrato deberá quedar refrendada mediante un acto administrativo firmado por la autoridad competente y dará derecho al contratista a su pago, de acuerdo con los precios unitarios contratados y a un aumento del plazo del contrato si correspondiera, y deberá notificarse al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y emitir la correspondiente Orden de Compra.



#### **SEXTA: Administrador del Contrato**

La administración del contrato será ejecutada por la Encargada de la Sección de Movilización de la División Administrativa del MINVU, o quien le subrogue o reemplace. En caso de ser necesario el cambio del Administrador del Contrato, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando al nuevo administrador, siendo notificado, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Al Administrador del Contrato, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las bases de licitación.
- b. Coordinar y colaborar con la Contraparte Técnica del MINVU, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c. Visar los pagos cada vez que corresponda.
- d. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.
- e. Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.
- f. Solicitar a la autoridad competente el aumento del monto del contrato.
- g. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.
- h. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
- i. Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.
- j. Las demás que le encomienden las bases de licitación pública ID 587-21-LE25 y el presente contrato.

#### **SÉPTIMA: Contraparte Técnica**

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el presente contrato, ratificará la designación de la Contraparte Técnica designada; uno en calidad titular y otro suplente, en caso de ausencia del titular. En caso de ser necesario el cambio de la Contraparte Técnica, la autoridad competente del MINVU deberá dictar un acto administrativo, nombrando la nueva Contraparte Técnica en su calidad de titular o de suplente, según corresponda; siendo notificado, a través del Sistema de Información. En el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a. Evaluar el servicio que se preste durante la ejecución del contrato.
- b. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del servicio requerido.
- c. Certificar que los servicios se han recibido conforme. Si no hubiese conformidad con los servicios adquiridos, deberán registrarse los hechos en que se funda la disconformidad y acompañando documentos o antecedentes de respaldo de aquello.
- d. Supervisar el cumplimiento de los plazos del mismo.
- e. Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en la ejecución del servicio.
- f. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el contratista.
- g. Solicitar el cambio del ejecutivo del contratista.
- h. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del plazo de duración del contrato.
- i. Requerir al Administrador del Contrato el aumento del monto del contrato.
- j. Autorizar al contratista la emisión del documento tributario electrónico en virtud de la recepción conforme de los servicios.
- k. Requerir la aplicación de las multas.



- I. Solicitar al contratista mediante correo electrónico la realización de alguna mantención correctiva.
- m. Las demás que le encomienden las bases de licitación pública ID 587-21-LE25 y el presente contrato.

**OCTAVA: Ejecutivo del contratista**

El ejecutivo del contratista será el representante permanente del contratista ante el MINVU y le corresponderá, principalmente, coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución del contrato. Para dicho efecto, deberá estar fácilmente disponible para una comunicación expedita con la Contraparte Técnica del MINVU. Lo anterior, sin perjuicio de la participación del contratista, según procediere, cuando ella sea requerida.

A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:

1. Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
2. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución del contrato derivado de la licitación pública ID 587-21-LE25.
3. Enviar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas la documentación solicitada mediante correo electrónico por la Contraparte Técnica y/o el Administrador del Contrato.
4. Entregar toda la información pertinente requerida por el MINVU.
5. Acudir a las citaciones realizadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
6. Dar respuesta a las consultas efectuadas por la Contraparte Técnica o el Administrador del Contrato del MINVU.
7. Las demás que le encomienden las bases de licitación ID 587-21-LE25.

En caso de ser necesario el reemplazo del ejecutivo del contratista, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del MINVU, con siete (07) días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo ser sustituido por una persona de competencias equivalentes o superiores a las del ejecutivo, inicialmente propuesto. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de cinco (05) días corridos para autorizar o rechazar el cambio, mediante correo electrónico. El rechazo de la petición deberá ser fundado.

El contratista no podrá rechazar ni postergar la solicitud de cambio del ejecutivo. Si la Contraparte Técnica del MINVU rechaza el cambio presentado por el contratista, se deberán presentar otras alternativas hasta obtener la aprobación.

El MINVU podrá solicitar el cambio del ejecutivo nombrado por el contratista, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá el plazo de tres (03) días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el Administrador del Contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el contratista no efectúe descargos o el Administrador del Contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista, el contratista tendrá el plazo de catorce (14) días corridos, a partir de la comunicación, para hacerlo efectivo.

**NOVENA: Obligaciones del contratista**



La regulación de las obligaciones del contratista se encuentra establecida en el punto "1.13.5.4.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 587-21-LE25, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

**DÉCIMA: Responsabilidad del contratista**

La regulación de la responsabilidad del contratista se encuentra establecida en el punto "1.13.5.5.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA" de las Bases de Licitación Pública ID 587-21-LE25, las que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

**UNDÉCIMA: Liberación de responsabilidades**

El contratista libera de toda responsabilidad al MINVU, frente a acciones entabladas por terceros a razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas indebidamente.

**DUODÉCIMA: Concordancia entre la oferta y las prestaciones recibidas**

El contratista deberá ejecutar el servicio de acuerdo con las especificaciones contenidas en las Bases Técnicas y sus documentos asociados. El MINVU podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente cláusula.

**DÉCIMA TERCERA: Prohibición de cesión**

La regulación de la responsabilidad del contratista se encuentra establecida en el punto "1.13.5.6.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-21-LE25, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

**DÉCIMA CUARTA: Prohibición de subcontratación**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a lo establecido en las bases y dado que el servicio al cual se refiere la licitación pública ID 587-21-LE25, considerará la capacidad e idoneidad del prestador del servicio, queda expresamente prohibido subcontratar el servicio que se contrata.

**DÉCIMA QUINTA: Confidencialidad de la información**

La regulación de la confidencialidad de la información se encuentra establecida en el punto "1.13.5.8.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN" de las Bases de Licitación Pública ID 587-21-LE25, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

**DÉCIMA SEXTA: Seguridad de la información**



La regulación de la seguridad de la información se encuentra establecida en el punto "1.13.5.9.- *SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN*" de las Bases de Licitación Pública ID 587-21-LE25, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

**DÉCIMA SÉPTIMA: Propiedad Intelectual**

La regulación de la Propiedad Intelectual se encuentra establecida en el punto "1.13.5.10.- *PROPIEDAD INTELECTUAL*" de las Bases de Licitación Pública ID 587-21-LE25, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

**DÉCIMA OCTAVA: Pacto de integridad**

La regulación del pacto de integridad se encuentra establecida en el punto "1.2.5.- *PACTO DE INTEGRIDAD*" de las Bases de Licitación Pública ID 587-21-LE25, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se dan por expresamente reproducidas.

**DÉCIMA NOVENA: Multas**

**Causales para la aplicación de una multa**

El MINVU estará facultado para aplicar al contratista multa en los casos, formas y plazos que, a continuación, se indican, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU.

- a. En caso de que el contratista no entrega uno o más vehículos dentro del plazo de dos (02) días hábiles administrativos o el plazo ofertado por el contratista para las mantenciones preventivas, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto del pago correspondiente a la sumatoria de los servicios prestados del respectivo mes, sin impuestos, por cada día en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de diez (10) días hábiles administrativos. Se entenderá por atraso en la realización del servicio de mantención preventiva, el tiempo transcurrido en días hábiles administrativos desde la fecha de entrega fijada según los plazos ofertados por el contratista para el servicio de mantención preventiva y la fecha real de entrega del vehículo.
- b. En caso de que el contratista no entrega uno o más vehículos dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos o el plazo ofertado por el contratista para las mantenciones correctivas, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto del pago correspondiente a la sumatoria de los servicios prestados del respectivo mes, sin impuestos, por cada día en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de diez (10) días hábiles administrativos. Se entenderá por atraso en la realización del servicio de mantención correctiva, el tiempo transcurrido en días hábiles administrativos desde la fecha de entrega fijada por el contratista para el servicio de mantención correctiva y la fecha real de entrega del vehículo.
- c. En caso de los incumplimientos previstos en los literales e., f., y g. del punto 1.13.5.4.- "Obligaciones del contratista", de las Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente al 1% del monto total del contrato, sin impuestos, por cada día en que se mantenga el incumplimiento, con un tope de siete (07) días corridos.



d. En caso de que el contratista no reemplace al ejecutivo del contratista, dentro del plazo establecido en el punto 1.13.5.3.- "Ejecutivo del contratista" de las Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto total del contrato, por cada día corrido que demore el contratista en realizar el reemplazo, con un tope de cinco (05) días corridos. Sin perjuicio de los límites de cobro de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato no podrá superar el 30% del monto total del contrato.

#### **Procedimiento para la aplicación de las multas**

- a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la Contraparte Técnica deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo designado por el contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.
- b. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de tres (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- c. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- d. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del contratista deberá formalizarse, a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en el cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f. El monto de la multa será rebajado del pago que el MINVU debe efectuar al contratista en los estados de pago más próximos.
- g. El MINVU no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que adeude al contratista el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de multa.
- h. La multa se aplicará siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la Contraparte Técnica del MINVU, u otro imprevisto no imputable al contratista, siempre que dicha circunstancia sea un hecho de público conocimiento y/o sea debidamente acreditada por el contratista.

#### **VIGÉSIMA: Término anticipado**



#### **Causales para el término anticipado del contrato**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 bis de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en el artículo 130 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, el MINVU podrá poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

- a. Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Por razones de mérito o conveniencia fundados en el interés general y por motivo no imputable al contratista.
- d. Por término del presupuesto destinado a esta contratación.
- e. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista en los siguientes casos:
  - e.1. Si el contratista u otra persona de su equipo es sorprendido circulando en la vía pública con un vehículo del MINVU entregado al contratista para la realización de trabajos de mantención o reparación, con conductores que no pertenezcan a la dotación de conductores autorizados por el MINVU.
  - e.2. Si el contratista no da cumplimiento al plazo para la ejecución del servicio de mantención preventiva, a los once (11) días hábiles administrativos posteriores al plazo para la ejecución del servicio de mantención preventiva comprometido en su oferta.
  - e.3. Si el contratista no da cumplimiento al plazo para la ejecución del servicio de mantención correctiva, a los once (11) días hábiles administrativos posteriores al plazo para la ejecución del servicio de mantención correctiva comprometido.
  - e.4. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato o durante su ejecución.
  - e.5. Si el contratista no da cumplimiento al "Pacto de integridad", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2.5.- de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 587-21-LE25.
  - e.6. Si el contratista cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, no dando cumplimiento a la "Prohibición de cesión", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.6.- de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 587-21-LE25.
  - e.7. Si el contratista subcontrata total o parcialmente el servicio, no dando cumplimiento a la prohibición de la subcontratación, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.7.- "Subcontratación" de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 587-21-LE25.
  - e.8. Si el contratista o sus dependientes, no cumple con la "Confidencialidad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.8.- de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 587-21-LE25.
  - e.9. Si el contratista no da cumplimiento a la "Seguridad de la información", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.9.- de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 587-21-LE25.
  - e.10. Si el contratista infringe la "Propiedad intelectual", de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.13.5.10. de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 587-21-LE25.



- f. Por muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica del contratista.
- g. Por el estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- h. Por la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y, con el artículo 129 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. En tal caso, el MINVU sólo pagará el precio por los servicios que efectivamente se hubieren prestado, durante la vigencia del contrato.
- i. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos (02) años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis (6) meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso de que el MINVU llame a una nueva licitación para contratar el servicio de la especie, el contratista no podrá participar.
- j. En caso de sobrepasar el tope máximo del 30%, contemplado en el último párrafo del punto "1.13.7.1.- Causales para la aplicación de una multa", de las Bases Administrativas de la Licitación Pública ID 587-21-LE25.
- k. Si durante la vigencia del contrato el contratista es condenado de conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley N° 21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**Procedimiento para poner término anticipado al contrato:**

- a. En caso de requerir el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales a., b., c. y/o d. de la cláusula VIGÉSIMA Término anticipado "*Causales para el término anticipado del contrato*" del presente contrato, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El referido acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contratación del Estado.
- b. A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., j y/o k. de la cláusula VIGÉSIMA Término anticipado "*Causales para el término anticipado del contrato*" del presente contrato; el Administrador del Contrato deberá comunicar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista designado y al contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.
- c. A contar de la comunicación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá el plazo de cinco (05) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el Administrador del Contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- d. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del



contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

e. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el MINVU podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse, a través de la dictación de un acto administrativo fundado y dictado por la autoridad competente, en la cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

f. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

g. En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del MINVU.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha entregado con anterioridad a este acto, boleta de garantía N° 027520-2, de fecha 09 de junio de 2025, por la suma ascendente a \$2.500.000.- (Dos millones quinientos mil pesos), equivalente al 5% del valor neto del contrato, otorgada por el BANCO DE CHILE, con una vigencia hasta el 25 de febrero de 2028, que excede en noventa (90) días hábiles la duración del contrato y que incluye la siguiente glosa "PARA GARANTIZAR EL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN ID 587-21-LE25".

La regulación de esta garantía, tanto respecto de su restitución, como de la forma de hacerla efectiva, por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se encuentra regulado en el punto 1.12.4.- "GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO" de las Bases de Licitación Pública ID 587-21-LE25, la que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del presente contrato, se entienden formar parte de este y se da por expresamente reproducida.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA: Modificaciones**

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no alteren los elementos esenciales del contrato, y no se contravenga la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en el artículo 129 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original y deberá notificarse al proveedor a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.



**VIGÉSIMA TERCERA: Suscripción y copias**

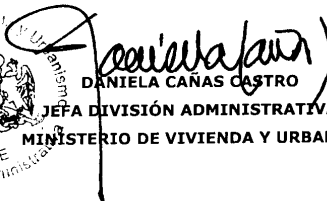
El presente contrato se suscribe *ad referendum*, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y quedando uno (01) en poder de cada una de las partes.

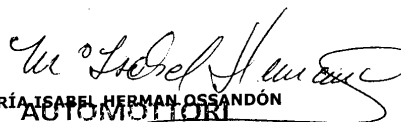
**VIGÉSIMA CUARTA: Competencia**

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMA QUINTA: Personerías**

La personería de doña Daniela Cañas Castro, para comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, y, por el Decreto Supremo N° 31, (V. y U.), de 2024; y en la Resolución TRA N° 272/6/2025, (V. y U.), que nombra el cargo de Jefe de la División Administrativa. Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes. En señal de aceptación las partes suscriben.

  
DANIELA CAÑAS CASTRO  
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

  
MARÍA ISABEL HERMAN OSSANDÓN  
AUTOMOTORIZADA  
Ma Isabel Herman Ossandón  
Av. Perú 2969 - La Florida  
F:223432446 - 228488824